



DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

79 MAR. 1999

QUITO, A DE DE 199

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 017

**ECON. ROQUE SEVILLA LARREA
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EXPIDE

**EL REGLAMENTO DE CEREMONIAL INTERNO Y PUBLICO DEL
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

ART. 1.- Las reglas de procedimiento y normas de cortesía para con las autoridades del Municipio Metropolitano de Quito y personalidades nacionales y extranjeras que visiten la Municipalidad, deberán regirse por el siguiente REGLAMENTO DE CEREMONIAL INTERNO Y PUBLICO DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO.

**CAPITULO II
DEL CONCEJO Y LOS CONCEJALES**

ART. 2.- En su calidad de ente político, el Concejo Metropolitano constituye la primera autoridad del Municipio, el cual está constituido de la siguiente manera y por ende la precedencia será en el orden que a continuación se detalla:

- 1.- Presidente: Alcalde Metropolitano de Quito
- 2.- Primer Vicepresidente
- 3.- Segundo Vicepresidente
- 4.- Delegado del Concejo a la Comisión de Mesa
- 5.- Concejales en orden alfabético.

ART. 3.- En los actos oficiales tanto internos como públicos del Municipio en los que interviene el Cuerpo Edilicio, la precedencia será como sigue:



**DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A**

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

QUITO, A DE DE 199

19 MAR. 1989

017

- a) **Sesiones Ordinarias de Concejo:** las preside el Alcalde, a su derecha deberá ubicarse el Administrador General del Municipio, a su izquierda el Procurador Metropolitano. El secretario General del Concejo ocupará el sitio asignado a la Secretaría del Concejo. Los Concejales se ubicarán en las curules asignadas previamente por el Secretario General del Concejo.
- b) **Sesiones Inaugural y Solemnes:** los señores Concejales se ubicarán en los puestos ya establecidos expresamente para ellos en el Salón de la Ciudad, ubicación que diferirá según se trate de:

- 1) **Sesión Inaugural de las Autoridades del Concejo :** Todos los miembros se ubicarán por estricto orden alfabético, en las curules para ellos asignadas ubicadas en el centro del escenario del Salón de la Ciudad, bajo el sitio de la mesa principal de las autoridades presidida por el Alcalde.

Los Concejales que continúan en funciones se ubicarán al lado derecho del escenario y los de las minorías renovadas, al lado izquierdo, de la A a la Z , del centro hacia los extremos.

- 2) **Sesiones Solemnes:** De la Sesión Inaugural en adelante y una vez elegidas las nuevas dignidades del Concejo, el Primer Vicepresidente del Concejo se ubicará en el centro de una mesa para él , el Segundo Vicepresidente (derecha) y el Delegado del Concejo a la Comisión de Mesa (lado izquierdo) especialmente asignada, bajo el sitio ocupado por el Alcalde en la mesa principal. A los extremos, se sentarán por orden alfabético alternadamente, de la A a la Z , de adentro hacia afuera , los demás miembros del Concejo.

- c) **Ceremonias de Declaratoria de Huesped Ilustre a dignidades extranjeras que visitan la Ciudad:** como generalmente este tipo de ceremonia se realiza en los Salones Protocolarios, se ubicarán en la mesa principal, las siguientes autoridades:

- 1.- Alcalde de Quito
- 2.- Cónyuge del Alcalde, si se encontrare presente
- 3.- Dignidad extranjera homenajead
- 4.- Representante Diplomático o Internacional del país de origen de la persona homenajead.
- 5.- Primer Vicepresidente del Concejo
- 6.- Asesor de Relaciones Internacionales Municipal.

Los señores Concejales serán ubicados en la primera fila y siguientes del lado izquierdo del Salón.

- ch) En todos aquellos actos a los que asistan como invitados el Presidente de la República, Ministros de Estado, Cuerpo Diplomático y demás dignidades a nivel nacional, la precedencia a observarse será la dispuesta en el REGLAMENTO DE CEREMONIAL PUBLICO constante en el Decreto Ejecutivo No. 2029 de Julio 11 de 1986, publicado en el Registro Oficial 483 de Julio 21 del mismo año.



**DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A**

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

19 MAR. 1999

QUITO, A DE DE 199

017

ART. 4.- En los actos de tipo protocolario y sociales organizados por la Municipalidad, los señores miembros del Concejo deberán confirmar con anterioridad su asistencia así como estar presentes por lo menos diez minutos antes de la iniciación de la ceremonia pues de lo contrario se considerará que no asistirán y se procederá a disponer de sus asientos.

**CAPITULO III
DEL ALCALDE**

ART. 5.- El Alcalde Metropolitano de Quito es la máxima autoridad administrativa del Municipio y es Presidente Nato del Concejo Metropolitano. El Alcalde preside todas las ceremonias internas y públicas organizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano, salvo cuando se encontraren presentes el Presidente o el Vicepresidente de la República o el Presidente o Jefe de Estado de una nación extranjera.

ART. 6.- De conformidad con el REGLAMENTO DE CEREMONIAL PUBLICO, cuando se pronuncien discursos en cualquier tipo de acto, lo hará en primer lugar la persona de menor categoría, cerrando el acto el Alcalde, cuando esté prevista su intervención, salvo en aquellos casos de homenaje a determinada persona en cuyo caso corresponderá a ésta hacer uso de la palabra en último término, o cuando estuviere presente el Presidente o Vicepresidente de la República o alguno de los Ministros de Estado y esté previsto que alguno de ellos intervenga.

ART. 7.- La Banda Municipal ejecutará honores con el Himno a Quito exclusivamente al Alcalde de la Ciudad, salvo cuando estuviere presente el Presidente de la República, a quien le corresponderán honores con el Himno Nacional.

ART. 8.- Cuando el Alcalde no pudiere asistir a alguno de los actos organizados por el Municipio, lo reemplazará el Vicepresidente del Concejo o la autoridad que él considere conveniente designar. El representante del Alcalde en actos o ceremonias oficiales ocupará el lugar que le corresponda al Primer Personero Municipal.

ART. 9.- Las invitaciones a banquetes y recepciones oficiales que formule el Alcalde de Quito, serán enviadas con la debida anticipación por el Departamento de Protocolo. Los invitados a cenas y almuerzos oficiales no podrán hacerse representar, y si veinticuatro horas antes de realizarse uno de estos eventos no se hubiere recibido la confirmación requerida de alguno de los invitados, se entenderá que la persona no acepta la invitación.

ART. 10.- En las invitaciones del Alcalde a la Residencia Oficial de los Alcaldes, los Ministros de Estado, funcionarios diplomáticos, el o los homenajeados, así como las autoridades nacionales contempladas en el orden establecido en el REGLAMENTO DE CEREMONIAL PUBLICO constante en el Decreto Ejecutivo



**DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A**

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

19 MAR. 1963

QUITO, A DE DE 199

017

No.2029, tendrán precedencia sobre los Concejales y/o cualquier funcionario municipal, quienes alternarán en la mesa con las citadas dignidades.

ART. 11.- Cuando el Alcalde y los miembros del Concejo deban tomar parte en desfiles cívicos organizados por la Municipalidad, los presidirá el Primer Personero de la Ciudad teniendo a su derecha al Primer Vicepresidente del Concejo y a su izquierda al Segundo Vicepresidente. Los demás Concejales se ubicarán por orden alfabético.

Durante las Fiestas de la Ciudad , la Reina de Quito y su Corte presidirán , junto con el Alcalde y su cónyuge, así como con el Presidente de La Comisión de Fiestas todos los actos que se realicen con esta ocasión.

ART. 12.- La precedencia de cónyuges de las autoridades y personalidades a que se refiere este Reglamento corresponderá a la categoría que ostentan sus respectivos cónyuges, debiendo ocupar los primeros lugares reservados para los invitados especiales. La cónyuge del Alcalde ocupará igual precedencia que la Primera Autoridad Municipal en los actos protocolarios del Municipio Metropolitano de Quito.

**CAPITULO IV
DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

ART. 13.- La precedencia entre los funcionarios municipales, aún siendo encargados, es la siguiente:

- 1.- Administrador General
- 2.- Secretario General del Concejo
- 3.- Procurador
- 4.- Directores Generales
- 5.- Administradores Zonales, Gerentes de Empresas
- 6.- Asesores del Alcalde
- 7.- Directores Municipales.

ART. 14.- En los actos oficiales o sociales del Municipio a los que asistan autoridades nacionales, seccionales, cuerpo diplomático , éstos tendrán precedencia sobre los funcionarios municipales.

ART. 15- Los funcionarios municipales que organizaren ceremonias promovidas por sus respectivos departamentos, presidirán junto con el Alcalde y el Vicepresidente del Concejo, dichos eventos debiendo ubicarse al lado izquierdo del Primer Personero Municipal o su representante..

ART. 16 - El Alcalde, los miembros del Concejo y los funcionarios municipales mencionados en el Art.13 son los únicos autorizados para utilizar tarjetas personales con el Escudo de Quito o el logotipo del Municipio, exclusivamente para asuntos oficiales. Prohíbese el uso del Escudo de Quito o el logotipo a los demás funcionarios municipales.



DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
ALCALDÍA

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

19 MAR 1999

QUITO, A DE DE 199

017

**CAPITULO V
DEL DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO**

ART. 17.- El Departamento de Protocolo del Municipio Metropolitano de Quito funcionará como una dependencia adscrita a la Alcaldía y serán de su competencia las siguientes funciones:

- a) Coordinar la organización y desarrollo de los actos oficiales que deban cumplirse en la Alcaldía, Direcciones, Administraciones Zonales y Empresas Municipales, cuando éstos vayan a contar con la presencia del Alcalde, su cónyuge o delegado.

Las personas autorizadas de estas dependencias que organicen actos oficiales a nombre del Alcalde o a los que éste asista, deberán coordinar su organización y desarrollo con el Jefe de Protocolo de la Municipalidad, quien comunicará oportunamente al Departamento de Comunicación Social la realización de estos eventos para los fines pertinentes.

- b) Calificar y controlar las listas de invitados así como revisar el texto de las tarjetas de invitación de todos aquellos actos organizados por el Municipio Metropolitano de Quito, ya sea que el Alcalde invite o asista como invitado.

- c) Cuando alguna de las dependencias municipales deba organizar un acto social oficial, el egreso que signifique este evento deberá contar exclusivamente con la previa autorización del Alcalde, autorización que podrá ser obtenida directamente del Primer Personero Municipal o transmitida a través del Departamento de Protocolo. La facturas que ocasionaren dichos eventos, acompañadas de las respectivas listas de invitados, deberán ser entregadas al Departamento de Protocolo para la firma del Alcalde.

DADO, en Quito el 19 marzo de 1999

Econ. Roque Sevilla Larrea
**ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**